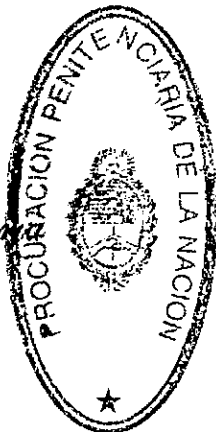




Procuración Penitenciaria
de la Nación



Buenos Aires, 16 NOV 2015

Expte: 1383/EP/95

Recomendación del Procurador Penitenciario de la Nación para la refacción de las instalaciones del Complejo Penitenciario Federal IV.

VISTO

Las deficientes condiciones materiales detectadas en los pabellones del módulo I, II, III y IV del Complejo Penitenciario Federal IV (en adelante, CPF IV).

Y RESULTA

Que el estado edilicio de todo el CPF IV presenta serias condiciones de deterioro. En este sentido, resulta conveniente realizar un recorrido histórico desde su inauguración hasta la actualidad a fin de dar cuenta de las diferentes modalidades que fue adquiriendo el establecimiento.

Que el Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza fue inaugurado en 1978, y allí fueron trasladadas las mujeres que estaban alojadas en el actual Museo Penitenciario, situado en el barrio de San Telmo.

Que la unidad funcionaba como Instituto Correccional de Mujeres, Unidad N° 3 hasta el mes de enero del 2012 cuando se establece una nueva estructura organizativa, pasando a funcionar como Complejo Penitenciario Federal IV. Es así que el Boletín Público Normativo N° 443 establece que: *"el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), ha elaborado un nuevo Proyecto de "Manual de Organización Específico", a fin de modernizar la estructura organizativa y funcionamiento de dicho Establecimiento adecuándola a la de un Complejo Penitenciario conformado por Módulos de Residencia autónomos y con dependencia funcional del Jefe de Complejo".* En los

últimos años, el establecimiento fue incorporando diferentes dispositivos de tratamiento, como es el caso del Centro de Rehabilitación para Drogradependientes (CRD), el Anexo Psiquiátrico y el Programa Interministerial de Salud Mental (PRISMA).

Que también, desde su inauguración, la unidad ha transitado por varias modificaciones en su cupo carcelario.

Que al momento de su inauguración, la unidad contaba con una capacidad de alojamiento de 288 mujeres, distribuidas en 12 pabellones. En 1980, dicha capacidad de alojamiento ascendió a un total de 364. A partir de la década de 1990 y como consecuencia de la sanción de la Ley 23.737, la población penal femenina fue aumentando de manera sostenida hasta el año 2007. En este mismo año, la población penal del Complejo Penitenciario Federal IV alcanzó su máximo número. Manteniendo un cupo de alojamiento de 374, alcanza un total de 692 mujeres alojadas. Es así que en mayo de 2007, la sobrepoblación de la unidad rondaba el 85%. A partir de la Resolución N° 4863 de la Dirección Nacional del SPF se fija la capacidad de alojamiento en 496 y se dispone que *"sin haberse tenido que realizar obras de ampliación, se efectuó un trabajo sin precedentes de reordenamiento del alojamiento, y de recuperación de espacios antes destinados a talleres, para sectores de alojamiento"*¹. Posteriormente, en 2009 la cifra oficial de capacidad fue fijada en 484 plazas. En la actualidad, la unidad cuenta con una capacidad de alojamiento de 586 mujeres.

Que lo señalado anteriormente, da cuenta de las diferentes modificaciones, tanto edilicias como de cupo carcelario, transitadas por la unidad penitenciaria durante los últimos 37 años.

Que en diferentes recorridas realizadas por integrantes del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante, PPN) se pudo detectar ciertas deficiencias en las instalaciones materiales de algunos pabellones.

Que son reiterados los reclamos referidos a la presencia de ratas en los espacios de alojamiento. La población de mujeres detenidas manifestó en sucesivas oportunidades

¹ Cels, DGN, PPN, "Mujeres en prisión, los alcances del castigo".



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

la existencia de ratas con las que se ven sometidas a convivir diariamente. Resultan evidentes las consecuencias inhumanas, degradantes y poco higiénicas que implica la presencia de roedores en los pabellones.

Que a partir de ello, el Equipo de Género y Diversidad Sexual de este organismo realizó un monitoreo general de los pabellones de los módulos I, II, III y IV en virtud del cual se corroboraron ciertas deficiencias edilicias y malas condiciones materiales de alojamiento.

Que como resultado de dicho monitoreo se procede a realizar una descripción exhaustiva de los pabellones que presentan una situación más crítica, en cuanto a mantenimiento y condiciones edilicias.

Módulo I

Pabellón 1

El sector cuenta con una capacidad de alojamiento de 22 personas. El espacio está dividido en dos dormitorios, A y B, manteniendo similares características edilicias. Cada sector cuenta con cocina propia, heladera, freezer y sanitarios, con sus respectivas duchas e inodoros. En términos generales, el espacio se muestra muy deteriorado y con serias deficiencias materiales. Las principales falencias a señalar son las siguientes:

- Varias de las ventanas se encuentran rotas.
- Se pudo observar presencia de humedad en la mayoría de las paredes y falta de pintura.
- Las instalaciones sanitarias presentan un pésimo estado de mantenimiento y de salubridad. Los inodoros y funcionan de forma defectuosa.
- Presencia de insectos y cucarachas. Las mujeres allí alojadas alertaron sobre la existencia de gran cantidad de ratas, principalmente durante la noche.

Señalan que las ratas ingresan por los pasillos, así como también por las ventanas. Ante ello, mencionaron que frecuentemente se realizan fumigaciones pero señalan que únicamente colocan veneno en la zona de la cocina y de modo superficial.

- Falta de mobiliario para guardar sus efectos personales
- Irregular entrega de ropa de cama y almohadas.

Pabellón 2

Es un pabellón colectivo, separado por dos dormitorios A y B. Tiene una capacidad de alojamiento de 26 plazas, destinado al alojamiento de mujeres procesadas y/o condenadas. Se puede señalar:

- Pérdida de agua en el sector sanitario y falta de funcionamiento de alguno de los inodoros y sus respectivas mochilas.
- Paredes con humedad y falta de mantenimiento de pintura.
- Insuficiente entrega de ropa de cama. Se detectaron reclamos relativos a la falta de entrega de sábanas y frazadas.
- Insuficiente entrega de productos de limpieza (lavandina, desodorante y detergente).
- No cuentan con un tender para colgar la ropa.
- Presencia de plagas, cucarachas y ratas.

Pabellón 8

Es un pabellón unicelular que aloja a mujeres condenadas e incorporadas al REAV, con una capacidad de 24 plazas. Como principales deficiencias materiales se puede mencionar:

- Presencia y gran cantidad de ratas y cucarachas. Las mujeres entrevistadas refirieron que las ratas ingresan por las ventanas y los desagües. Debido a ello deben mantener las puertas de las celdas cerradas.
- Los electrodomésticos tales como heladeras y freezer, no son suficientes para la cantidad de mujeres alojadas que los utilizan
- El pabellón cuenta con dos cocinas. Una ellas funciona mal y pierde gas.
- No hay ventilación, ni luz natural.
-



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

- Varias de las ventanas de las celdas se encuentran rotas, motivo por el cual los días de lluvia ingresa agua.

Módulo II

Pabellón 11

Es un pabellón con celdas unicelulares. Tiene una capacidad de alojamiento de 24 plazas, y se encuentra destinado al alojamiento de mujeres procesadas y/o condenadas. En líneas generales, se pudieron observar las siguientes irregularidades:

- Falta de mantenimiento de pintura, con presencia de humedad en algunos sectores.
- Los ventiladores no funcionan correctamente.
- Algunas bachas de la cocina se encuentran tapadas.
- Ciertas hornallas del horno no funcionan.
- La calefacción no funciona.
- Varias celdas presentan los acrílicos de las ventanas rotos.
- El sector sanitario también refleja falta de mantenimiento.
- Insuficiente entrega de productos de limpieza (lavandina, desodorante y detergente).
- Presencia de plagas.
- Demoras en el retiro de la basura.

Pabellón 13

Se encuentra destinado al alojamiento de mujeres recientemente ingresadas al penal (pabellón de ingreso), con una capacidad de 12 plazas. El espacio se encuentra en un estado crítico y deplorable. Es un pabellón colectivo, desprovisto de elementos fundamentales. Solo cuenta con 12 camas, de las cuales algunas no tienen colchón. En líneas generales se puede señalar lo siguiente:

- El espacio destinado a la cocina posee un horno y dos bachas. No hay heladera, sólo un freezer desenchufado o fuera de funcionamiento.
- Se registraron dos estufas que, al momento de la recorrida, se encontraban apagadas. Una de ellas estaba fuera de funcionamiento, mientras que la otra debía ser encendida por personal de mantenimiento.
- No cuenta con mesas o sillas. El espacio se encuentra totalmente desprovisto de mobiliario.
- Las instalaciones sanitarias se encuentran en un estado deplorable y de suciedad extrema. Los baños están rotos y sin mantenimiento.
- Se observó en todo el pabellón la presencia de plagas y excremento de palomas, específicamente y, en mayor grado, en la zona de los baños.
- Las paredes muestran una fuerte presencia de humedad y moho.

Pabellón 15

Es un pabellón colectivo, con capacidad para 7 personas. Los puntos más relevantes a resaltar son:

- Falta de mantenimiento de pintura, con presencia en humedad en algunos sectores.
- El pabellón cuenta con poca ventilación. Se caracteriza por ser de un solo ambiente, de pocos metros, con pocas ventanas y de tamaño pequeño. No poseen suficiente luz natural.
- Presencia de plagas. Las mujeres indicaron convivir con cucarachas y ratas.
- Falta de funcionamiento de la estufa.

Pabellón 16

Es un pabellón con celdas unicelulares, destinado al alojamiento de mujeres procesadas y condenadas. Tiene una capacidad de 24 plazas. En líneas generales, se pudieron observar las siguientes irregularidades:

- Falta de mantenimiento de pintura, con presencia de humedad en algunos sectores.
- Presencia de plagas. Pusieron especial énfasis en la existencia de ratas, aunque también se observan cucarachas.
-



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

- Algunas bachas de la cocina se encuentran tapadas o poseen alguna pérdida de agua en los caños.
- Tampoco cuentan con una heladera. Solo hay dos freezers.
- Insuficiente entrega de productos de limpieza.
- Se recibieron pedidos de entrega de ropa de cama o frazadas.

A la salida del pabellón se encuentra un locutorio, que es utilizado para la realización de las compras vía Coto digital. Pudo observarse el crítico estado material del espacio.

Módulo III

Pabellón 18.

Es un pabellón colectivo, dividido en dos habitaciones A y B. Tiene una capacidad de alojamiento de 22 plazas. En líneas generales, se pudo observar las siguientes irregularidades:

- Falta de mantenimiento de pintura, con presencia de humedad en algunos sectores.
- Los ventiladores no funcionan correctamente.
- Algunas bachas de la cocina se encuentran tapadas.
- Ciertas hornallas del horno no funcionan.

Pabellón 19

Es un pabellón colectivo, dividido en dos habitaciones A y B. Cuenta con una capacidad de 24 plazas. Se pudieron observar las siguientes irregularidades:

- Falta de mantenimiento de pintura.
- Insuficiente cantidad de ventiladores y heladeras.

- El estado de mantenimiento de los sanitarios resulta crítico.
- Presencia de ratas y cucarachas.
- Mal estado de los colchones.
- Insuficiente entrega de productos de limpieza.
- Demora en el retiro de la basura.

Pabellón 20

Es un pabellón colectivo, con capacidad para 10 mujeres .La particularidad de este pabellón es que se trata de un espacio único con dimensiones pequeñas y sin divisiones espaciales. De este modo, dentro del mismo espacio se encuentra el comedor, la cocina y las camas. En términos generales el pabellón se encuentra en un pésimo estado de mantenimiento, pudiéndose observar focos de hacinamiento.

- Falta de pintura y presencia de humedad en las paredes.
- Falta de ventilación, no hay circulación de aire. No cuenta con ventanas, por lo tanto el espacio es muy oscuro, y ausente de luz natural.
- Mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias, las duchas en particular.
- Cuenta con un patio propio.

Pabellón 22

Es un pabellón colectivo, dividido en dos habitaciones A y B. Cuenta con una capacidad de 23 plazas. Se pudieron relevar las siguientes irregularidades:

- Falta de mantenimiento de pintura.
- Presencia de plagas.
- Insuficiente entrega de productos de limpieza.
- Reclamo de entrega de ropa de cama y toallas.

Pabellón 23

Espacio colectivo, dividido en dos habitaciones A y B. Tiene una capacidad de alojamiento de 25 plazas. Puede señalarse como puntos a destacar:

- Falta de mantenimiento de pintura en las habitaciones y el pasillo.
- Falta de tubos de iluminación.



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

- Defectuosas instalaciones eléctricas.
- Mobiliario en mal estado (mesas, sillas, taquillas).

Pabellón 24

Es un pabellón colectivo con capacidad de alojamiento de 16 plazas. El espacio del pabellón es amplio y posee grandes dimensiones, sin embargo se encuentra muy despojado de mobiliario. Cuenta con camas cuchetas y un patio propio.

- Falta de mobiliario (mesas, sillas, taquillas).
- Presencia de cucarachas y ratas.
- Irregular entrega de elementos de limpieza.

Módulo IV

Pabellón 27

Es un pabellón unicelular, con una capacidad de alojamiento de 12 plazas, y en la actualidad se encuentran alojadas 12 mujeres. Se encuentra destinado a población en período de prueba, con la apertura permanente de la reja de ingreso al pabellón.

Se pudieron observar las siguientes irregularidades:

- Falta de mantenimiento de pintura.
- Insuficiente cantidad de ventiladores.
- Algunos focos de luz no funcionan.
- Algunas celdas poseen las ventanas rotas

Pabellón 28

Es un pabellón unicelular, con una capacidad de alojamiento de 12 plazas, y en la actualidad se encuentran alojadas 12 mujeres. Se encuentra destinado a población en período de confianza.

Se pudieron observar las siguientes irregularidades:

- Falta de pintura y presencia de humedad en las paredes.
- Faltan perillas en la cocina.
- El sector de los baños se encuentran con falta de mantenimiento, los inodoros se tapan y las duchas funcionan irregularmente.
- Faltante de focos de luz en algunos sectores
- El termotanque requiere reparación
- Mal funcionamiento de los ventiladores

Que en líneas generales, se observa el estado calamitoso de higiene y la falta de mantenimiento de los pabellones, la presencia de humedad en las paredes, la falta de pintura y la existencia de plagas y ratas como patrón general de todos los espacios.

Que también debería revisarse la capacidad de alojamiento de algunos pabellones colectivos que presentan dimensiones espaciales reducidas. Tales son los casos de los pabellones 14, 15, 20 y 21, que presentaron mayores focos de hacinamiento. Con poca ventilación e iluminación, se caracterizan por presentar un único ambiente en donde se encuentra la cocina, las camas, el comedor y el sector de los sanitarios y duchas.

Que las malas condiciones y servicios brindados en las unidades carcelarias, tienen un impacto sustantivo en el bienestar físico y mental de las personas detenidas. Estas deficiencias tienen un impacto mayor en el caso de las mujeres, específicamente en lo que hace a la higiene femenina.

Que dada la antigüedad del edificio y la falta de mantenimiento, ciertas problemáticas se presentan como sistemáticas y continuas, por lo cual la intervención requiere de modificaciones de tipo estructural, y no meros arreglos transitorios.



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

CONSIDERANDO

1. El derecho internacional de los derechos humanos, como la Constitución Nacional (art. 18) garantizan a las personas privadas de libertad un trato humano, respetuoso y digno (Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 10 y Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 5).

2. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar el alcance de las normas relativas a la dignidad e integridad en lo que refiere a las condiciones materiales de las prisiones, ha señalado que: *"... toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal. En otras oportunidades, este Tribunal ha señalado que mantener a una persona detenida en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para su reposo ni condiciones adecuadas de higiene, en aislamiento e incomunicación o con restricciones indebidas al régimen de visitas constituye una violación a su integridad personal. Como responsables de los establecimientos, el Estado debe garantizar a los reclusos la existencia de condiciones que dejen a salvo sus derechos²".*

3. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha producido un informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, en cuyo apartado se discute sobre hacinamiento, describe los alcances de esta problemática, en tanto señala que " el hacinamiento de personas privadas de libertad genera fricciones constantes entre los reclusos e incrementa los niveles de violencia en las cárceles; dificulta que éstos dispongan de un mínimo de privacidad; reduce los espacios de acceso a duchas, baños, el patio, etc.; facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene son deplorables; constituye un factor de riesgo de incendios y otras situaciones de emergencia; e impide el acceso a las –generalmente escasas

² Boletín N° 2, noviembre de 2005, República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. www.inpec.gov.com

oportunidades de estudio y trabajo, constituyendo una verdadera barrera para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad³.

4. Que en el mismo informe, la Comisión menciona que *"Los Estados tiene el deber fundamental de establecer criterios claros para definir la capacidad máxima de sus instalaciones penitenciarias"*, En el mismo sentido, *"La determinación de un cupo penitenciario exige cierto detenimiento. No basta con la sola indicación de la cantidad de personas que pueden ser alojadas en un establecimiento, sino que es indispensable definir previamente cuales van a ser las condiciones que, como mínimo, debe respetar el encierro y cuyo cumplimiento entraría en crisis al superarse la capacidad de alojamiento fijada"*⁴.

5. Las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos (ONU) establecen en su Regla 11 que *"en todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista"*. Asimismo, en su Regla 12 indica que *"las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente"*.

6. Las reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (ONU) disponen: *"Regla 5. Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación"*.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, 31/11/2011.

⁴ "Sobrepoblación y violencia carcelaria en la Argentina. Diagnósticos de experiencias y posibles líneas de acción" por Cecilia Ales, Rodrigo Borda y Rubén Alderete Lobo, publicado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en "Colapso del sistema carcelario. Temas para pensar la crisis", Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2005, p.34.



Procuración Penitenciaria
de la Nación

7. La Constitución Nacional establece en su artículo 18 que " *las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice*".

8. La ley de ejecución de la pena privativa de libertad N ° 24.660 dispone " *Artículo 58. El régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos*".

9. Que del mismo modo, la mencionada Ley en su artículo 59 refiere que " *... Todos los locales estarán siempre en buen estado de conservación. Su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos*". En lo referido al aseo personal de los/las detenidos/as, el artículo 60 establece que el mismo será obligatorio y, para ello, " *... los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene*".

10. Que este Organismo entiende que tales circunstancias a las que se somete a las mujeres detenidas representan formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas a la integridad psicofísica de la persona y del derecho de toda persona al debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.


11. Que conforme lo normado por el artículo 1° de la ley 25.875 es objetivo de este organismo a mi cargo, la protección de los derechos humanos de las personas comprendidas en el Régimen Penitenciario Federal.

EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1. **RECOMENDAR** al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que realice las refacciones señaladas, de manera que las condiciones de alojamiento garanticen la dignidad y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas detenidas. Asimismo, le recomendamos quiera tener a bien evaluar los cupos carcelarios de alojamiento de los pabellones que presentan dimensiones reducidas, particularmente, de los pabellones 14, 15, 20 y 21. Finalmente, de forma urgente y prioritaria, le solicitamos llevar adelante un plan de desinfección y tratamiento de plagas en el complejo.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la Jefa del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza.
3. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
4. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.
5. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.
6. **PONER EN CONOCIMIENTO** a los Jueces y Defensores de los Juzgados de Ejecución Penal.
7. Regístrese, notifíquese y archívese.

RECOMENDACIÓN N° 830/PPN/15


DR. FRANCISCO M. MUÑOZ
PROCURADOR PENITENCIARIO
DE LA NACIÓN

